



Resolución de Secretaría General

Nro. 0048 -2020-MINAGRI-SG
Lima, **09 MAR. 2020**

VISTOS:

El Memorando N° 399-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 160-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 241-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral del artículo 46 del Decreto de Urgencia 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente; precisando que dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías



presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.”;

Que, el numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; precisando que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA no conlleva a un ajuste de la misma, siendo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento;

Que, asimismo, numeral 26.1 del artículo 26 de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero de 2020, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, de acuerdo al Anexo que forma parte de dicho Decreto Supremo, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019 - 2020, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite; el artículo 2 del referido Decreto establece que los Gobiernos Regionales de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de, entre otros, el Ministerio de Agricultura y Riego, en cuanto le corresponda; ejecutará las acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias,





Resolución de Secretaría General

Nro. **0048** -2020-MINAGRI-SG
Lima, **09 MAR. 2020**

el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), pertenece al ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el Oficio N° 0162-2020-MINAGRI-PSI de fecha 2 de marzo de 2020, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 1 600 000,00 (Un Millón Seiscientos Mil y 00/100 Soles); pedido que se sustenta, en el Informe N° 0015-2020-MINAGRI-PSI-OPPS-AED de fecha 2 de marzo de 2020 del Especialista del PSI, el Memorando N° 1108-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 2 de marzo de 2020, de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe N° 1058-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 2 de marzo de 2020 de la Oficina de Supervisión y del Informe N° 037-2020/MINAGRI/PSI/DIR/OS/E.M./JMSR de fecha 2 de marzo del PSI, en los cuales se señala, entre otros aspectos, que dichos recursos son necesarios para la intervención y respuesta rápida ante la emergencia declarada entre otros, en el departamento de Arequipa, lo que implica financiar actividades en los puntos críticos establecidos, control técnico permanente y el seguimiento y monitoreo de las actividades a desarrollar;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 160-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 4 de marzo de 2020, concluye que resulta procedente proponer una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 600 000,00 (Un Millón Seiscientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI, a fin de financiar la ejecución de actividades de emergencia en el departamento de Arequipa, en los distritos de Aplao, provincia de Castilla y el distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2020-PCM;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 399-2020-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 5 de marzo de 2020, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2020, en base a la opinión favorable emitida con el Informe N° 160-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto - OPRES;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas



presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: *“40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)”*;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de enero de 2020, delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego; en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, conforme al detalle siguiente:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución de Secretaría General

Nro. **0048** -2020-MINAGRI-SG
Lima, **09 MAR. 2020**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 013 Ministerio de Agricultura y Riego

DE LA En Soles

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO : 3000825 Productores Agropecuarios mejoran sus Capacidades Comerciales Gestionando Empresarialmente hacia el Mercado
ACTIVIDAD : 5002622 Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes
2.4 Donaciones y Transferencias 1,506,824.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 8002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5005813 Reversión Productiva en el VRAEM
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes
2.4 Donaciones y Transferencias 93,176.00

SUB-TOTAL HABILITADOR UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL 1,600,000.00

TOTAL EGRESOS 1,600,000.00

A LA En Soles

UNIDAD EJECUTORA : 006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN - PSI
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO : 3000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD : 5006144 Atención de Actividades de Emergencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios 1,506,824.00
Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios

ACTIVIDAD : 5004279 Monitoreo, Supervisión y Evaluación de Productos y Actividades en Gestión de Riesgo de Desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios 93,176.00
Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios

SUB-TOTAL HABILITADA UNIDAD EJECUTORA 006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN - PSI 1,600,000.00

TOTAL EGRESOS 1,600,000.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General